



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 21.709

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

54 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

ORDENANZA

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS JULIO 2018

| Número | Fecha | Página | Número | Fecha | Página |
|-----------|------------------|--------|-----------|------------------|--------|
| 070001858 | Julio 09 de 2018 | 3 | 070001868 | Julio 09 de 2018 | 24 |
| 070001859 | Julio 09 de 2018 | 5 | 070001869 | Julio 09 de 2018 | 27 |
| 070001860 | Julio 09 de 2018 | 7 | 070001870 | Julio 09 de 2018 | 30 |
| 070001861 | Julio 09 de 2018 | 9 | 070001871 | Julio 09 de 2018 | 32 |
| 070001862 | Julio 09 de 2018 | 11 | 070001872 | Julio 09 de 2018 | 34 |
| 070001863 | Julio 09 de 2018 | 13 | 070001873 | Julio 09 de 2018 | 36 |
| 070001864 | Julio 09 de 2018 | 15 | 070001874 | Julio 09 de 2018 | 38 |
| 070001865 | Julio 09 de 2018 | 17 | 070001875 | Julio 09 de 2018 | 41 |
| 070001866 | Julio 09 de 2018 | 19 | 070001876 | Julio 09 de 2018 | 43 |
| 070001867 | Julio 09 de 2018 | 21 | | | |

ORDENANZA JULIO 2018

| Número |
|--------|
| 13 |

| Fecha |
|------------------|
| Julio 13 de 2018 |

| Página |
|--------|
| 47 |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001858

Fecha: 09/07/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se da Continuidad a un Docente en la Institución Educativa que viene laborando en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, conceder licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Por razones de Seguridad, fue Otorgada Comisión de Servicios mientras se efectuara estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a **LUZ DARY VELASQUEZ**, identificada con Cédula **21.611.115**, Licenciada en Ciencias Sociales, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Federico Ángel del municipio de Caldas, plaza 1290020-040, a quien La Unidad Nacional de Protección, según Radicado 20180102024553 del 25 de mayo de 2018 y Radicado interno OFI18-00019566 del 17 de mayo de 2018, emitió concepto con relación a la situación de seguridad que presentó, donde devuelve el caso a la Secretaría de Educación, para que se tomen las medidas correspondientes, concluyendo que la situación de riesgo de la docente Luz Dary Velásquez lo cataloga con un nivel de riesgo **Ordinario**; por lo cual decide no ser acogida por la Unidad Nacional de Protección.

* En tanto, teniendo en cuenta que, de acuerdo a las disposiciones del *Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, que en su Artículo 2.4.5.1.5., que dispone los traslados no sujetos al proceso ordinario, en el cual de manera expresa se contempla la facultad de la autoridad nominadora*, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente darle continuidad sin interrupción laboral en la institución educativa donde viene laborando la servidora docente.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar continuidad en calidad de Traslado en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, a la servidora docente **LUZ DARY VELASQUEZ**, identificada con Cédula **21.611.115**, Licenciada en Ciencias Sociales, vinculada en Propiedad como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Federico Ángel del municipio de Caldas, plaza 1290020-040; de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION


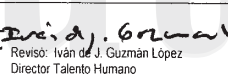

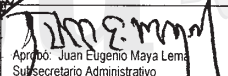
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | | | |
|---|---|---|---|
|  Proyecto: Carmenza Casiano Santa Junio 21 de 2018 |  Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano |  Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica |  Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo |
|---|---|---|---|



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001859

Fecha: 09/07/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se da Continuidad a un Docente en la Institución Educativa que viene laborando en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, conceder licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Por razones de Seguridad, fue Otorgada Comisión de Servicios mientras se efectuara estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a **LILIANA MARGARITA CASTRILLON GIRALDO**, identificada con Cédula **22.034.381**, Licenciada en Educación Básica Primaria, como Docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Sirgua Abajo, Sede Centro Educativo Rural Aguacatal del municipio de Nariño, plaza 1932500-001, a quien La Unidad Nacional de Protección, según Radicado 2018010198581 del 23 de mayo de 2018 y Radicado interno OF118-00018095 del 8 de mayo de 2018, donde la Unidad Nacional de Protección evidencio que la situación de riesgo de la docente se adecua a las disposiciones del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, que en su artículo 2.4.5.1.5 dispone los traslados no sujetos al proceso ordinario, en particular a lo previsto en el numeral 3, en el cual contempla la facultad de la autoridad nominadora de efectuar un traslado, expidiendo un acto administrativo debidamente motivado, afirmando que existe la necesidad de resolver un conflicto que afecta seriamente la convivencia dentro del establecimiento educativo; por lo cual decide no acogerlo por la Unidad Nacional de Protección.
- * En tanto, teniendo en cuenta lo emitido por la Unidad Nacional de Protección y, de acuerdo a las disposiciones del *Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, que en su Artículo 2.4.5.1.5., que dispone los traslados no sujetos al proceso ordinario, en el cual de manera expresa se contempla la facultad de la autoridad nominadora*, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente darle continuidad sin interrupción laboral en la institución educativa donde viene laborando el servidor docente en calidad de traslado.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar continuidad en calidad de Traslado en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, a **LILIANA MARGARITA CASTRILLON GIRALDO**, identificada con Cédula **22.034.381**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Provisionalidad, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Sirgua Abajo, Sede Centro Educativo Rural Aguacatal del municipio de Nariño, plaza 1932500-001; de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | | | |
|---|--|---|--|
| Proyecto: Castaño Santa Junio 21 de 2018 | Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano | Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica | Aprueba: Juan Eugenio Maya Leina Subsecretario Administrativo |
|---|--|---|--|



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001860

Fecha: 09/07/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Modifica Comisión de Servicios de unos Docentes Tutores en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante el Decreto 2017070004399 del 10 de noviembre de 2017, fue concedida Comisión de Servicios remunerada por el año de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018, a **VIVIANA MARIA VIANA GUERRA**, identificada con Cédula **32.228.906**, para desarrollar las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender", en el Centro Educativo Rural Carlos Arturo Quintero, Código Dane 205790000251 y Sedes Centro Educativo Rural Puerto Antioquia Código Dane 205790000243, Centro Educativo Rural Carlos Arturo Quintero Código Dane 205790000251, Centro Educativo Rural Las Acacias Código Dane 205790000693, Centro Educativo Rural Tamaco, Código Dane 205790001096 y Centro Educativo Rural El Tres Código Dane 205790001151; debido a que es necesario adicionarle otras instituciones educativas para atender, se hace necesario modificar parcialmente dicha comisión.

* En tanto, de acuerdo a la Solicitud con Radicado externo 2018-EE-058679 del 16 de abril de 2018, enviada por el Asesor del Programa "Todos a Aprender", señor Rafael Andrés Arias Albañil, propone realizar el cambio de focalización de la **Institución Educativa Marco Fidel Suárez Código Dane 105034000278 del municipio de Andes**, a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CARBONERA Código Dane 205034000078 del mismo municipio, por lo cual se debe Modificar la comisión concedida mediante el Decreto 2017070004444 del 10 de noviembre de 2017, a las educadoras **VANESSA LENIS TORRES**, identificada con cédula 1.077.425.988 y **MILENA CASTILLA GUERRA**, identificada con Cédula 64.869.743.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto 2017070004399 del 10 de noviembre de 2017, acto administrativo mediante el cual fue concedida Comisión de Servicios remunerada por el año de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018, a **VIVIANA MARIA VIANA GUERRA**, identificada con Cédula **32.228.906**, en el sentido que las labores de Tutoría Pedagógica y Docente, continúa desarrollándolas en el Centro Educativo Rural Carlos Arturo Quintero, Código Dane 205790000251 y Sedes Centro Educativo Rural Puerto Antioquia Código Dane 205790000243, Centro Educativo Rural Carlos Arturo Quintero Código Dane 205790000251, Centro Educativo Rural Las Acacias Código Dane 205790000693, Centro Educativo Rural Tamaco,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Código Dane 205790001096 y Centro Educativo Rural El Tres Código Dane 205790001151 del municipio de Tarazá y se **adiciona** el Centro Educativo Rural Peñalisa -Código Dane 205642000293 y Sedes Centro Educativo Rural La Siberia -Código Dane 205642000081, Centro Educativo Rural El Raudal -Código Dane 205642000111, Centro Educativo Rural La Gulunga - Código Dane 205642000218, Centro Educativo Rural Peñalisa -Código Dane 205642000293 y Centro Educativo Rural Gloria Edith Galvis Patiño -Código Dane 205642000307, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar parcialmente el Decreto 2017070004444 del 10 de noviembre de 2017, acto administrativo mediante el cual fue concedida Comisión de Servicios remunerada por el año de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018, a **VANESSA LENIS TORRES**, identificada con Cédula **1.077.425.988**, quien venía desarrollando las labores de Tutoría en la Institución Educativa Marco Fidel Suárez Código Dane 105034000278 del municipio de Andes, en el sentido que continúa desarrollando sus labores de Tutoría en la **Institución Educativa Rural Carbonera** Código Dane 105034000278 del municipio de Andes y se retira de la Institución Educativa Marco Fidel Suárez Código Dane 105034000278 del municipio de Andes; según lo expuesto.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar parcialmente el Decreto 2017070004444 del 10 de noviembre de 2017, acto administrativo mediante el cual fue concedida Comisión de Servicios remunerada por el año de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018, a **MILENA CASTILLA GUERRA**, identificada con Cédula 64.869.743, identificada con Cédula **1.077.425.988**, quien venía desarrollando las labores de Tutoría en la Institución Educativa Marco Fidel Suárez Código Dane 105034000278 del municipio de Andes, continúa desarrollando sus labores de Tutoría en la **Institución Educativa Rural Carbonera** Código Dane 105034000278 del municipio de Andes y se retira de la Institución Educativa Marco Fidel Suárez Código Dane 105034000278 del municipio de Andes; según lo expuesto.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | | | |
|--|--|---|--|
| Proyecto: Camariza Castaño Santa Junio 13 de e 2018 | Revisó: Ivan de J. Guzman Lopez Director Talento Humano | Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica | Aprobó: Juan Eugenio Maya Lera Subsecretario Administrativo |
|--|--|---|--|



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001861

Fecha: 09/07/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Otorga Comisión de Servicios por Razones de Seguridad a un Docente y Traslada un Docente vinculado en Provisionalidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, regula los traslados por razones de seguridad señalan en el artículo 2.4.5.2.2.4 que cuando el educador formula solicitud de protección, se debe expedir acto administrativo que temporalmente reconozca condición de amenazado, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de la autoridad competente.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de El Bagre donde labora el servidor docente **MEYNER MURILLO MACHUCA**, identificado con Cédula **11.901.439**, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario otorgarle comisión de servicios, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, reubicándolo en otro municipio, en atención a las disposiciones normativas antes citadas.
- * En tal sentido, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Rural San Isidro, Sede Centro Educativo Rural La Casajala del municipio de Caiçedo, plaza 1121530-002, en el nivel de Básica Primaria, se requiere efectuar el traslado de la educadora vinculada en Provisionalidad, **VIVIANA ANDREA OSPINA GALLEGO**, identificada con Cédula **1.044.507.664**, Normalista Superior, quien viene como Docente de Aula - Básica Primaria de la Institución Educativa Rural San Isidro del municipio de Santa Rosa de Osos, plaza para donde se traslada por razones de seguridad al educador vinculado en Propiedad Meyner Murillo Machuca.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Comisión de Servicios por razones de seguridad, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a **MEYNER MURILLO MACHUCA**, identificado con Cédula **11.901.439**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes, vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural San Isidro, Sede Centro Educativo Rural Francisco Velásquez del municipio de Santa Rosa de Osos, plaza 0670100-N01, en reemplazo de Viviana Andrea Ospina Gallego, con Cédula 1.044.507.664, quien pasa a otro municipio; el educador Murillo Machuca viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa 20 de Julio del municipio de El Bagre, plaza 2500010-N53.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **VIVIANA ANDREA OSPINA GALLEGO**, identificada con Cédula **1.044.507.664**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad, como docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural San Isidro, Sede Centro Educativo Rural La Cascajala del municipio de Caicedo, plaza 1121530-002, en reemplazo de Linna Marcela Díaz Hernández, con Cédula 1.016.006.155, quien renuncio; la educadora Ospina Gallego, viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural San Isidro, Sede Centro Educativo Rural Francisco Velásquez del municipio de Santa Rosa de Osos, plaza 0670100-N01.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | | |
|--|--|---|
|  Proyecto: Carrera Castaño Santa Junio 22 de 2018 |  Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica |  Aprobó: Juan Emilio Maya Lema Subsecretario Administrativo |
|--|--|---|



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001862

Fecha: 09/07/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Traslada unos Directivos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En tal sentido, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en algunas instituciones educativas adscritas a la Planta de Cargos Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, se debe trasladar a los Directivos Docentes **MARIA NORA ARROYAVE ZAPATA**, identificada con Cédula **42.682.552** y **MILCIADES LARA HERNANDEZ**, identificada con Cédula **7.247.062**, quienes cuentan con la idoneidad requerida para ser trasladados.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARIA NORA ARROYAVE ZAPATA**, identificada con Cédula **42.682.552**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Propiedad como Directivo Docente Rectora para la Institución Educativa Rural Los Ángeles del municipio de Angelópolis, plaza 1688000-012, en reemplazo de Milciades Lara Hernández, identificado con Cédula 7.247.062, quien pasa a otro municipio; la señora Arroyave Zapata viene como Rectora de la Institución Educativa Rural Porcesito del municipio de Santo Domingo, plaza 6900120-001.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **MILCIADES LARA HERNANDEZ**, identificado con Cédula **7.247.062**, Licenciado en Ciencias Sociales, vinculado en Propiedad como Directivo Docente Rector para la Institución Educativa Rural Porcesito del municipio de Santo Domingo, plaza 6900120-001, en reemplazo de María Nora Arroyave Zapata, con Cédula 42.682.552, quien pasa a otro municipio; el señor Lara Hernández viene como Directivo Docente Rector de la Institución Educativa Rural Los Ángeles del municipio de Angelópolis, plaza 1688000-012.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | | | |
|---|--|---|--|
| Proyecto: Camilanza Castaño Santa Junio 26 de 2018 | Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano | Revisó: Tereza Aguilar García Directora Jurídica | Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo |
|---|--|---|--|



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001863

Fecha: 09/07/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Traslada un Docente y Da por terminado un nombramiento provisional en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docente y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En tal sentido, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Olaya, Sede Institución Educativa Rural El Pencal del municipio de Olaya, en el área de Matemáticas, se requiere efectuar el traslado a **LUZ AIDA ZAPATA HERNANDEZ**, identificada con Cédula **43.405.795**, quien viene laborando como Docente de Aula, área de Matemáticas en la Institución Educativa Julio Restrepo del municipio de Salgar, plaza 6420010-078, por contar con la idoneidad requerida para cubrir la vacante existente en el municipio de Olaya.

En tanto, para legalizar la situación laboral de la educadora Luz Aida Zapata Hernández, se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional, a **OSVALDO DE JESUS CARMONA NARANJO**, identificado con Cédula **71.639.971**, quien ha venido laborando de forma interrumpida en la Institución Educativa Olaya, Sede Institución Educativa Rural El Pencal del municipio de Olaya.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la Planta de cargos de Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, a la Servidora Docente a **OSVALDO DE JESUS CARMONA NARANJO**, identificado con Cédula **71.639.971**, como Docente de Aula, área de Matemáticas en la Institución Educativa Olaya, Sede Institución Educativa Rural El Pencil del municipio de Olaya, plaza 0550101-023; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **LUZ AIDA ZAPATA HERNANDEZ** identificada con Cédula **43.405.795**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculada en Provisionalidad como Docente de Aula, área de Matemáticas para la Institución Educativa Olaya, Sede Institución Educativa Rural El Pencil del municipio de Olaya, plaza 0550101-023; la educadora Zapata Hernández viene como Docente de Aula, área de Matemáticas de la Institución Educativa Julio Restrepo del municipio de Salgar, plaza 6420010-078

ARTICULO TERCERO: Comunicar al señor Carmona Naranjo, que frente a este acto administrativo procede Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

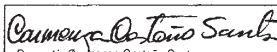
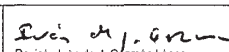
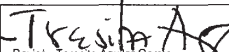
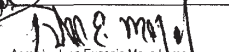
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | | | |
|---|---|---|---|
|  Proyecto: Carmen Castaño Santa Junio 25 de 2018 |  Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano |  Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica |  Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo |
|---|---|---|---|



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001864

Fecha: 09/07/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En tal sentido, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Rural Guillermo Aguilar del municipio de Yolombó, en el área de Tecnología e Informática, se efectuó el traslado a **YADIRA MOSQUERA GONZALEZ**, identificada con Cédula **35.697.251**, quien viene vinculada en Provisionalidad como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática de la Institución Educativa Eduardo Aguilar del municipio de Yolombó, plaza 8900000-103, por contar con la idoneidad requerida para cubrir la vacante situación que se efectuó por Decreto Municipal 065 del 18 de junio de 2018, por lo cual se hace necesario validar por la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, el traslado efectuado a la educadora Mosquera González.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **YADIRA MOSQUERA GONZALEZ**, identificada con Cédula **35.697.251**, Ingeniera de Sistema, vinculada en Provisionalidad como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática para la Institución Educativa Rural Guillermo Aguilar del municipio de Yolombó, plaza 0572500-013, en reemplazo de Sindy Lorena Espinoza Petro, identificada con Cédula 1.067.846.788, quien pasó a otro municipio; la educadora Mosquera González viene como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática de la Institución Educativa Eduardo Aguilar del municipio de Yolombó, plaza 8900000-103.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.


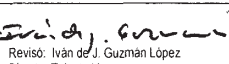

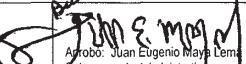
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | | | |
|--|---|--|--|
|  Proyectó: Camacho Castaño Santa Junio 26 de 2018 |  Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano |  Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica |  Aprobó: Juan Eugenio Maya Lem Subsecretario Administrativo |
|--|---|--|--|



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001865

Fecha: 09/07/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



**Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En tal sentido, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa La Trinidad del municipio de Copacabana, en el Nivel de Básica Primaria, se requiere el traslado a **SANDRA PATRICIA ROLDAN RENGIFO**, identificada con Cédula **43.592.017**, quien viene vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Ogosco del municipio de Uramita, plaza 1199000-001, por contar con la idoneidad requerida para cubrir la existente en el municipio de Copacabana.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **SANDRA PATRICIA ROLDAN RENGIFO**, identificada con Cédula **43.592.017**, Licenciada en Educación Especial, vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa La Trinidad en el municipio de Copacabana, plaza 0278300-011, en reemplazo de Luz Marina Montoya Zapata de S., con Cédula 42.677.154, quien renuncio; la educadora Roldán Rengifo viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Ogosco del municipio de Uramita, plaza 1199000-001.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | | | |
|---|--|---|--|
| Proyecto: Carrera Castaño Santa Junio 26 de 2018 | Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano | Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica | Aprobó: Juan Eugenio Maya Leizaola Subsecretario Administrativo |
|---|--|---|--|



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001866

Fecha: 09/07/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



**Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que Mediante Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del sistema General de participaciones.

* Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, regula los traslados por razones de seguridad señalan en el artículo 2.4.5.2.2.4 que cuando el educador formula solicitud de protección, se debe expedir acto administrativo que temporalmente reconozca condición de amenazado, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de la autoridad competente.

* En razón de que la Unidad para la atención y Reparación Integral a las Víctimas remitió Resolución 2017-89279 del 31 de julio de 2017 FUD-BF000306287, en la cual informa a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia la situación de Seguridad del Educador **JOSE ALEXANDER CANO MORENO**, identificado con Cédula **15.489.993**, donde lo incluye junto con su grupo familiar, en el Registro Único de Víctimas y Reconoce los hechos victimizantes y Desplazamiento Forzado.

Para lo cual, las Directivas de la Secretaria de Educación tienen en cuenta comunicación escrita con Radicado 2018010079170 del 27 de febrero de 2018, remitida por el docente Cano Moreno en la cual solicita sea ubicado en alguno de los municipios que indica, en su orden son, San Pedro de los Milagros, Entrerrios, Donmatías, Marinilla y El Carmen de Viboral.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **JOSE ALEXANDER CANO MORENO**, identificado con Cédula **15.489.993**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural El Espinal, Sede Centro Educativo Alto de Medina del municipio de San Pedro de Los Milagros, plaza 0716500-001; en reemplazo Marcela Agudelo Monsalve, con Cédula 1.039.0233.397, quien renunció; el educador Cano Moreno, viene como Docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural Santa Ana, Sede Centro Educativo Rural La Concepción del municipio de Angostura, plaza 0817000-001.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

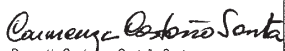
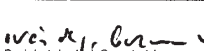
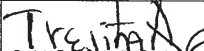
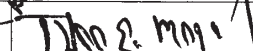
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A *Los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que le sean aplicables, a los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de Inicio y Terminación de Labores. Este certificado se debe radicar a través del sistema de atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | | | |
|--|---|---|---|
|  Proyecto: Carrera Castaño Santa Junio 18 de 2018 |  Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano |  Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica |  Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo |
|--|---|---|---|



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001867

Fecha: 09/07/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivo docente y administrativo, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones y se traslada una docente.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente justificado en cualquier época del año lectivo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de TARSO se identificó en el Centro Educativo Rural Jesús Anibal Gómez sede La Linda, una (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Primaria la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del municipio de Valparaíso.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de VALPARAISO, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe sede La Sardina, en el nivel de Primaria, la cual deberá ser trasladada para el municipio de Tarso.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Propiedad **HILDA CRISTINA SALAZAR ALZATE**, identificada con cédula de ciudadanía N°.43.722.603, quien viene cubriendo la plaza de la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe sede La Sardina, del municipio de Valparaíso en el Nivel de Primaria, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada al mismo Nivel, en el Centro Educativo Rural Jesús Anibal Gómez sede La Linda, del municipio de Tarso.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del Nivel de Primaria del municipio de **Valparaíso**, que se describe a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | Nº DE PLAZAS | NIVEL |
|------------|---|--------------|--------------------------------|
| VALPARAISO | INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE sede LA SARDINA | 1 | BASICA PRIMARIA 1784500-002 |

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedara asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Tarso**:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | Nº DE PLAZAS | NIVEL |
|-----------|--|--------------|-----------------|
| TARSO | CENTRO EDUCATIVO RURAL JESUS ANIBAL GOMEZ Sede LA LINDA | 1 | BASICA PRIMARIA |

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **HILDA CRISTINA SALAZAR ALZATE**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.722.603, Licenciada en Educación Infantil, vinculada en Propiedad, Regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural Jesús Anibal Gómez, sede La Linda del municipio de Tarso; viene como docente de la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe sede La Sardina, del municipio de Valparaíso.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

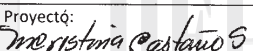

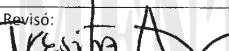
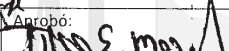
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

| | | | |
|--|---|--|--|
| Proyectó:  MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional - Talento Humano 2018-VI-26 | Aprobó:  IVAN DE J. GUZMÁN LOPEZ Director de Talento Humano | Revisó:  TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica | Aprobó:  JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo |
|--|---|--|--|



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001868

Fecha: 09/07/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivo docente y administrativo, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones y se traslada una docente.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente justificado en cualquier época del año lectivo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de TARSO se identificó en el Centro Educativo Rural Jesús Aníbal Gómez sede La Linda, una (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Secundaria –Postprimaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de TARSO, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en el Centro Educativo Rural Jesús Aníbal Gómez sede La Linda, en el nivel de Primaria, la cual deberá ser trasladada para el mismo municipio.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Propiedad **AICHEL MADELENE ESTRADA PAREJA**, identificada con cédula de ciudadanía N°.43.405.800 quien viene cubriendo la plaza del Centro Educativo Rural Jesús Aníbal Gómez sede La Linda, del municipio de Tarso en el Nivel de Primaria, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada al Nivel de Básica Secundaria -Postprimaria, en el Centro Educativo Rural Jesús Aníbal Gómez sede La Linda, de este municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la plaza docente oficial del Nivel de Primaria del municipio de **Tarso**, que se describe a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | Nº DE PLAZAS | NIVEL | NIVEL A CONVERTIR |
|-----------|--|--------------|-----------------------------------|--------------------------------------|
| TARSO | CENTRO EDUCATIVO RURAL JESUS ANIBAL GOMEZ sede LA LINDA | 1 | BASICA PRIMARIA 1605500-001 | BASICA SECUNDARIA Postprimaria |

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior, quedara asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Tarso**:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | Nº DE PLAZAS | NIVEL |
|-----------|--|--------------|---|
| TARSO | CENTRO EDUCATIVO RURAL JESUS ANIBAL GOMEZ Sede LA LINDA | 1 | BASICA SECUNDARIA Postprimaria Matemáticas |

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **AICHEL MADELENE ESTRADA PAREJA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.405.800, Licenciada en Educación Básica Énfasis en Matemáticas, vinculada en Propiedad, Regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Básica Secundaria –Postprimaria área Matemáticas, para el Centro Educativo Rural Jesús Aníbal Gómez, sede La Linda del municipio de Tarso; viene como docente de Primaria del mismo Centro Educativo, del municipio de Tarso.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.



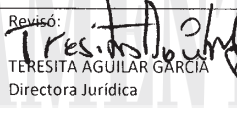
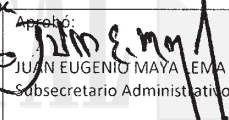
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

| | | | |
|--|---|--|---|
| Proyectó:  MARÍA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional - Talento Humano 2018-VI:26 | Aprobó:  IVÁN DE J. GUZMÁN LOPEZ Director de Talento Humano | Revisó:  TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica | Aprobó:  JUAN EUGENIO MAYA LEIVA Subsecretario Administrativo |
|--|---|--|---|



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2018070001869

Fecha: 09/07/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de San Roque, se identificó en la Institución Educativa Rural Providencia sede Principal, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de San Roque, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Rural Cristales sede Escuela Rural Liborio Mejía en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2018, perteneciente a la Institución Educativa Rural Providencia sede Principal del municipio de San Roque, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Provisionalidad **BEATRIZ AMPARO CEBALLOS GRISALES**, identificada con cédula de ciudadanía N°**22.034.952**, quien viene cubriendo la plaza de la Institución Educativa Rural Cristales sede Escuela Rural Liborio Mejía, del municipio de San Roque en el nivel de Básica Primaria, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Secundaria en la Institución Educativa Rural Providencia sede Principal del municipio de San Roque.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar y hacer Conversión de la plaza docente oficial en el Municipio de San Roque, que se describe a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | Nº DE PLAZA | NIVEL |
|-----------|--|-------------|-------------------------|
| San Roque | Institución Educativa Rural Cristales sede Escuela Rural Liborio Mejía | 6700020-030 | Básica Primaria – Todas |

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de San Roque:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | NIVEL |
|-----------|--|---|
| San Roque | Institución Educativa Rural Providencia sede Principal | Básica Secundaria – Humanidades y Lengua Castellana |

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **BEATRIZ AMPARO CEBALLOS GRISALES**, identificada con cédula de ciudadanía N°**22.034.952**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana, vinculado en Provisionalidad, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002, como Docente de Básica Secundaria para la Institución Educativa Rural Providencia sede Principal del municipio de San Roque; viene como docente de la Institución Educativa Rural Cristales sede Escuela Rural Liborio Mejía del mismo municipio.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.




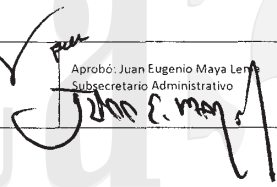
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

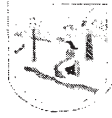
ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

| | | | |
|--|--|--|---|
| Proyecto: Beatriz Helena Valencia Sierra Dirección de Talento Humano 28/06/2018  | Aprobó: Iván de J. Guzmán López Director de Talento Humano  | Revisó: Tereza Agustina García Directora Jurídica  | Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo  |
|--|--|--|---|

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070001870

Fecha: 09/07/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, en su documento No. 57 del 28 de enero del 2002 (numeral 2.2.1.2.3.1) hace referencia a “mantener los planes de reorganización y convertirlos en herramienta fundamental para la conformación de las nuevas plantas de personal y de cargos”.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Que por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Barbosa, se identificó en la Institución Educativa Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina sede Centro Educativo Rural Montañita, una (1) plaza docente sobrante en el nivel de Basica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Barbosa, se identificó una (1) plaza docente faltante en la Institución Educativa Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina sede Principal en el nivel de Basica Primaria.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de Barbosa, la siguiente plaza docente oficial que se describe a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | Nº DE PLAZAS | CODIGO | NIVEL – AREA |
|-----------|--|--------------|-------------|-----------------------------------|
| Barbosa | Institución Educativa Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina sede Centro Educativo Rural Montañita | 1 | 0313000-008 | Basica Primaria - Todas (VACANTE) |

ARTÍCULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Barbosa:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | Nº DE PLAZAS | NIVEL – AREA |
|-----------|--|--------------|-------------------------|
| Barbosa | Institución Educativa Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina | 1 | Basica Primaria - Todas |

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

| | | | |
|---|--|---|--|
| Proyecto: Beatriz Helena Valencia Sierra Dirección de Talento Humano 27/06/2018 <i>Beatriz Valencia S.</i> | Aprobó: Iván J. Guzmán López Director de Talento Humano | Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica | Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo <i>J. E. Maya Lema</i> |
|---|--|---|--|



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001871

Fecha: 09/07/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivo docente y administrativo, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "*Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones*".

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de VALPARAISO se identificó en la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe sede Indigenista La María, una (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Secundaria –Postprimaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del municipio de Santa Bárbara.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de SANTA BÁRBARA, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en la Institución Educativa Tomás Eastman sede Monseñor Emilio Botero, en el nivel de Primaria, la cual deberá ser trasladada para el municipio de Valparaíso.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la plaza docente oficial del Nivel de Primaria del municipio de **Santa Bárbara**, que se describe a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | Nº DE PLAZAS | NIVEL | NIVEL A CONVERTIR |
|---------------|---|--------------|-------------------------|--------------------------------------|
| SANTA BARBARA | INSTITUCION EDUCATIVA TOMAS EASTMAN sede MONSEÑOR EMILIO BOTERO | 1 | PRIMARIA 1771900-029 | BASICA SECUNDARIA Postprimaria |



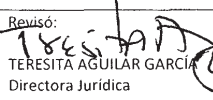
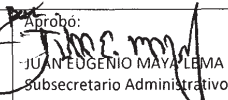
ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior, quedara asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Valparaíso**:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | Nº DE PLAZAS | NIVEL |
|------------|--|--------------|--|
| VALPARAISO | INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE Sede INDIGENISTA LA MARIA | 1 | BASICA SECUNDARIA Postprimaria Ciencias Sociales |

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

| | | | |
|--|---|--|---|
| Proyectó:  MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional - Talento Humano 2018 VI.27 | Aprobó:  IVAN DE J. GUZMÁN LOPEZ Director de Talento Humano | Revisó:  TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica | Aprobó:  -JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo |
|--|---|--|---|



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001872

Fecha: 09/07/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivo docente y administrativo, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "*Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones*".

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de VALPARAISO se identificó en la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe sede Indigenista La María, una (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Secundaria –Postprimaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del municipio de Fredonia.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de FREDONIA, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en la Institución Educativa Rural José María Obando sede principal, en el nivel de Primaria, la cual deberá ser trasladada para el municipio de Valparaíso.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la plaza docente oficial del Nivel de Primaria del municipio de **Fredonia**, que se describe a continuación:

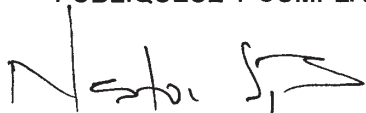
| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | Nº DE PLAZAS | NIVEL | NIVEL A CONVERTIR |
|-----------|---|--------------|-------------------------|--------------------------------------|
| FREDONIA | INSTITUCION EDUCATIVA RURAL JOSE MARIA OBANDO sede JOSE MARIA OBANDO | 1 | PRIMARIA 5282001-012 | BASICA SECUNDARIA Postprimaria |

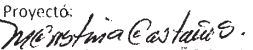
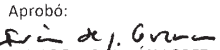

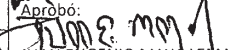
ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior, quedara asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Valparaíso**:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | Nº DE PLAZAS | NIVEL - AREA |
|------------|---|--------------|--|
| VALPARAISO | INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE Sede INDIGENISTA LA MARIA | 1 | BASICA SECUNDARIA Postprimaria Matemáticas |

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

| | | | |
|--|---|--|--|
| Proyectó:  MARÍA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional - Talento Humano 2018-VI-27 | Aprobó:  IVAN DE J. GUZMÁN LOPEZ Director de Talento Humano | Revisó:  TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica | Aprobó:  JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo |
|--|---|--|--|



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001873

Fecha: 09/07/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivo docente y administrativo, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "*Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones*".

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo en cualquier época del año lectivo.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de MONTEBELLO se identificó en la Institución Educativa Mariano J. Villegas sede Principal, una (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Secundaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del municipio de Amagá.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de AMAGA, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en la Institución Educativa San Fernando sede Principal, en el nivel de Media, la cual deberá ser trasladada para el municipio de Montebello.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del Nivel de Media del municipio de Amagá, que se describe a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | Nº DE PLAZAS | NIVEL |
|-----------|--|--------------|-------------------------------------|
| AMAGA | INSTITUCION EDUCATIVA SAN FERNANDO sede SAN FERNANDO | 1 | BASICA SECUNDARIA 0300020-044 |





ARTICULO SEGUNDO: La plaza Traslada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Montebello:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | Nº DE PLAZAS | NIVEL |
|------------|--|--------------|-------------------------------------|
| MONTEBELLO | INSTITUCION EDUCATIVA MARIANO J. VILLEGAS Sede MARIANO J. VILLEGAS | 1 | BASICA SECUNDARIA Matemáticas |

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

| | | | |
|---|---|--|--|
| Proyectó:  MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional de Talento Humano 2018-VI-25 | Aprobó:  IVAN DE J. GUZMÁN LOPEZ Director de Talento Humano | Revisó:  TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica | Aprobó:  JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo |
|---|---|--|--|



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001874

Fecha: 09/07/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivo docente y administrativo, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones y se traslada un docente.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente en cualquier época del año lectivo.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de CIUDAD BOLIVAR se identificó en la Institución Educativa San José del Citará sede Principal, una (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Secundaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de CIUDAD BOLIVAR, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en la Institución Educativa Rural Juan Tamayo, sede Principal, en el nivel de Básica Secundaria, la cual deberá ser trasladada para el mismo municipio.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del docente vinculado en Provisionalidad **DANILO OROZCO PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.015.276.741, quien viene cubriendo la plaza de la Institución Educativa Rural Juan Tamayo sede principal, del municipio de Ciudad Bolívar en el Nivel de Básica Secundaria, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada al mismo Nivel, en la Institución Educativa San José del Citará sede Principal, del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del Nivel de Básica Secundaria del municipio de **Ciudad Bolívar**, que se describe a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | Nº DE PLAZAS | NIVEL |
|----------------|--|--------------|-------------------------------------|
| CIUDAD BOLIVAR | INSTITUCION EDUCATIVA RURAL JUAN TAMAYO sede JUAN TAMAYO | 1 | BASICA SECUNDARIA 1592000-025 |

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Ciudad Bolívar**:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | Nº DE PLAZAS | NIVEL |
|----------------|--|--------------|-------------------------------------|
| CIUDAD BOLIVAR | INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DEL CITARA Sede SAN JOSE DEL CITARA | 1 | BASICA SECUNDARIA Matemáticas |

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **DANILO OROZCO PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.015.276.741, Ingeniero Electrónico, vinculado en Provisionalidad, Regino por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Básica Secundaria área Matemáticas, para la Institución Educativa San José del Citará, sede San José del Citará del municipio de Ciudad Bolívar; viene como docente de Secundaria de la Institución Educativa Rural Juan Tamayo sede Principal, de este municipio.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.





ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

| | | | |
|---|---|--|--|
| Proyectó:  MARÍA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional de Talento Humano 2018-VI-25 | Aprobó:  IVAN DE J. GUZMÁN LOPEZ Director de Talento Humano | Revisó:  TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica | Aprobó:  JUAN EUGENIO MAYA JEMA Subsecretario Administrativo |
|---|---|--|--|



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001875

Fecha: 09/07/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivo docente y administrativo, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "*Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones*".



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de BETULIA se identificó en el Centro Educativo Rural La Guamala sede El Cuchuco, una (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Secundaria -postprimaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de BETULIA, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en la Institución Educativa San José, sede La Sucre, en el nivel de Primaria, la cual deberá ser trasladada para el mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la plaza docente oficial del Nivel de Primaria del municipio de **Betulia**, que se describe a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | Nº DE PLAZAS | NIVEL | NIVEL A CONVERTIR |
|-----------|--|--------------|-------------------------|--------------------------------------|
| BETULIA | INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE sede LA SUCRE | 1 | PRIMARIA 1533000-001 | BASICA SECUNDARIA Postprimaria |


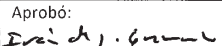

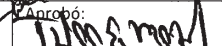
ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior, quedara asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Betulia**:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | Nº DE PLAZAS | NIVEL |
|-----------|--|--------------|---|
| BETULIA | CENTRO EDUCATIVO RURAL LA GUAMALA Sede EL CUCHUCO | 1 | BASICA SECUNDARIA Postprimaria Humanidades Lengua Castellana |

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

| | | | |
|---|---|--|--|
| Proyectó:  MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional de Talento Humano 2018-VI-21 | Aprobó:  IVAN DE J. GUZMÁN LOPEZ Director de Talento Humano | Revisó:  TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica | Aprobó:  JUAN EUGENIO MAYA LAMA Subsecretario Administrativo |
|---|---|--|--|



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001876

Fecha: 09/07/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivo docente y administrativo, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "*Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones*".



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de BETULIA se identificó en la Institución Educativa San José sede El Seis, una (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Secundaria -Postprimaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de BETULIA, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en la Institución Educativa San José, sede Guillermo Lema Díaz, en el nivel de Primaria, la cual deberá ser trasladada para el mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la plaza docente oficial del Nivel de Primaria del municipio de **Betulia**, que se describe a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | Nº DE PLAZAS | NIVEL | NIVEL A CONVERTIR |
|-----------|--|--------------|-------------------------|--------------------------------------|
| BETULIA | INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE sede GUILLERMO LEMA DIAZ | 1 | PRIMARIA 4093000-001 | BASICA SECUNDARIA Postprimaria |

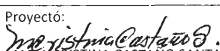
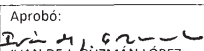
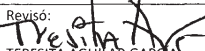
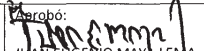
ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior, quedara asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Betulia**:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | Nº DE PLAZAS | NIVEL |
|-----------|--|--------------|---|
| BETULIA | INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE Sede EL SEIS | 1 | BASICA SECUNDARIA Postprimaria Matemáticas |

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

| | | | |
|---|---|--|--|
| Proyectó:  MARÍA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional de Talento Humano 2018-VI-21 | Aprobó:  IVÁN DE J. GÚZMAN LÓPEZ Director de Talento Humano | Revisó:  TERESITA ÁGUILAR GARCÍA Directora Jurídica | Aprobó:  JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo |
|---|---|--|--|

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS**

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA, en uso de atribuciones legales y en especial por el Decreto 1529 de 1990 Artículo 6° y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el "CLUB DEPORTIVO CENTRO DE FORMACIÓN DEPORTIVA LA NORORIENTAL", que practica el FÚTBOL, con domicilio en el municipio de Medellín; en Asamblea Ordinaria lo que consta en el Acta N°93 del 25 de marzo de 2017, citada mediante Resolución del órgano de administración N° 011 del 01 de marzo de 2017 y en reunión del Órgano de Administración lo que consta en el Acta N° 94 del 12 de abril de 2017 y, resolución de nombramiento del tercer miembro del órgano de disciplina N°012 del 12 de abril de 2017, eligieron miembros del órgano de administración, control, disciplina y distribuyeron los cargos de acuerdo a los estatutos.
4. Que la señora GLORIA ALBANY HOYOS RODRIGUEZ, en su calidad de presidente electa, solicita la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre de la señora GLORIA ALBANY HOYOS RODRIGUEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 43.685.731, como Representante Legal, en su calidad de Presidente "CLUB DEPORTIVO CENTRO DE FORMACIÓN DEPORTIVA LA NORORIENTAL", que practica el FÚTBOL, con domicilio en el municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

| | | | |
|----------------------------------|------------------------|---------|---------------|
| SANDRA MARCELA MARIN DURANGO | Tesorera | C.C. N° | 43.262.980 |
| FRANCISCO HERNAN MARIN GALVIS | Secretario | C.C. N° | 70.057.645 |
| GLORIA ESTELLA VÁSQUEZ LOAIZA | Revisor Fiscal | C.C. N° | 43.496.590 |
| | | T.P. N° | 97970-T |
| BEATRIZ HELENA GONZALEZ TRUJILLO | Comisión Disciplinaria | C.C. N° | 43.088.886 |
| JOSE FERNANDO LONDOÑO BETANCUR | Comisión Disciplinaria | C.C. N° | 10.213.619 |
| JAIME ANDRES CAÑOLA GONZALEZ | Comisión Disciplinaria | C.C. N° | 1.017.166.649 |

Resolución Número

Radicado: S 2018000974

Fecha: 05/07/2018

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



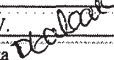
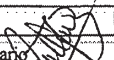

El periodo de los dignatarios será de 4 años y, va hasta el 12 de junio del 2021, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.


ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE
HERNÁN DARIO ELEJALDE LÓPEZ
Gerente

| | | |
|---|--|--|
| Proyectó: Dayana Galeano V.  | Revisó: Cesar Orozco  | Aprobó: Roberto Guzmán B.  |
| Cargo: Abogada - Contratista | Cargo Profesional Universitario | Cargo Jefe de Oficina Asesora Jurídica |

No. 163399 - 1 vez

| | | |
|-------------------|-------------|---|
| ORDENANZA | |  ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA |
| CÓDIGO: PM-02-R05 | VERSIÓN: 03 | VIGENTE DESDE: 08/11/2016 |

Nro. **13**
Fecha: (**13 JUL. 2018**)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PARA DONAR UNOS BIENES AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL, DEPARTAMENTO DE POLICÍA ANTIOQUIA – DEANT”.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA en uso de sus atribuciones en especial las que le confiere el Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 9. El Fondo de Seguridad Territorial -FONSET-, Ley 418 de 1997 artículo 119, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y Ley 1738 de 2014; y Decreto Nacional 1066 de 2015;

ORDENA:

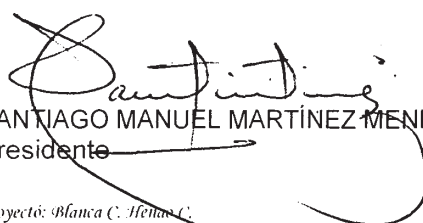
ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase por el término de seis (6) meses contados a partir de la publicación de la presente ordenanza, al Gobernador del Departamento de Antioquia, para celebrar los contratos de donación necesarios, para hacer entrega al Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional, Departamento de Policía Antioquia – DEANT, con jurisdicción en el Departamento de Antioquia, de los siguientes bienes adquiridos con recursos del Fondo de Seguridad del Departamento de Antioquia “FONSET”:

- a). Obras de construcción de la Subestación de Policía en el Corregimiento de El Jordán en el municipio San Carlos; Subestación de Policía en el Corregimiento de Minas, municipio de Amaga y la Subestación de Policía del corregimiento de Labores, en el municipio de Belmira.
- b). Un parque automotor para la movilidad terrestre y fluvial; mobiliario; elementos tecnológicos y de comunicaciones y elementos pedagógicos y herramientas.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor total de la Dotación del parque automotor, mobiliario, elementos tecnológicos y de comunicaciones, elementos pedagógicos, herramientas y de las Subestaciones de Policía, enunciados en el artículo precedente, tienen un valor de **SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M.L.C (\$7.792.447.847)**

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 28 días del mes de junio de 2018.


SANTIAGO MANUEL MARTÍNEZ MENDOZA
Presidente


DIEGO MAURICIO GRISALES GALLEGO
Secretario General

Proyectó: Blanca C. Henao C.

1



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

BHENAOC



SO-CER 88302

SO-CER 88302



Recibido para su sanción el día 04 de julio de 2018.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**

Medellín, 113 JUL. 2018

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 13. "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PARA DONAR UNOS BIENES AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL, DEPARTAMENTO DE POLICÍA ANTIOQUIA - DEANT".

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
Secretaria de Gobierno

ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

AVISA

Que el 06 de junio de 2018, falleció el señor **VICTOR JULIO AGUDELO RUÍZ**, identificado en vida con la cédula **3.586.154**, se ha presentado a reclamar la sustitución de la pensión la señora **MARINA RINCÓN VELÁSQUEZ**, con C.C.21.387.343 en calidad de cónyuge del causante.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a esta Dirección, en el término de treinta (30) días.

Medellín, julio 13 de 2018



Gloria Liliana
GLORIA LILIANA ARISTIZÁBAL GARDONA
Oficina de Prestaciones Sociales y Nómina

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000064648

1 - 2



Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}

AVISA

Que el 14 de mayo de 2018, falleció la señora **MARÍA LEONOR ZAPATA TORRES**, identificado en vida con la cédula 21.762.376, se han presentado a reclamar la sustitución de la pensión el señor **ROBERTO ARTURO VARGAS**, con C.C.8.245.386, en calidad de cónyuge de la causante.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a esta Dirección, en el término de treinta (30) días.

Medellín, julio 13 de 2018


GLORIA LILIANA ARISTIZÁBAL CARDONA
Oficina de Prestaciones Sociales y Nómina



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000064648

1 - 2



Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}

AVISA

Que el día 28 de mayo de 2018, falleció **JOAQUIN EMILIO SIERRA MENESES**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **542.779**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **BEATRIZ ELENA OROZCO JURADO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.032.227**, en calidad de Compañera.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, junio 26 de 2018


OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000064648

2 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}

AVISA

Que el día 19 de abril de 2018, falleció **LUZ MARINA MADRID MOLINA**, identificada en vida con la cédula de ciudadanía número **22.023.794**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **ALEJANDRA MARIA VASQUEZ MADRID**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **22.041.799**, en calidad de hija.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, junio 26 de 2018


OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000064648

2 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}

AVISA

Que el día 24 de abril de 2018, falleció **ALIRIO ZULUAGA GOMEZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **750.021**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **ISABEL ISAURA GOMEZ DE ZULUAGA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **22.076.317**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, junio 26 de 2018


OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000064648

2 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de Julio del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
